



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES AL 31-12-2015

Con base en lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales y artículo 89 del R. D. 500/1.990, se ha practicado Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes a 31 de diciembre de 2.014 procediéndose a la emisión de este informe preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del R. D. L. 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL) y artículo 90.1 del R. D. 500/1.990.

PRIMERO.- Conforme a lo regulado en el art. 93.1 del R. D. 500/90, por esta Intervención se han realizado las operaciones contables de cierre oportunas para poner de manifiesto la ejecución durante el ejercicio 2.014 de los créditos de gasto de las distintas partidas presupuestarias y de las previsiones de cada uno de los conceptos de ingreso, mediante impresión de los Estados de Liquidación establecidos en de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales de mas de 5.000 habitantes (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de Noviembre de 2004); siguiendo con el apartado 2º del mencionado artículo 93, se ponen de manifiesto los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre (mediante la relación nominal de deudores), las obligaciones pendientes de pago a igual fecha (mediante la relación nominal de acreedores a la hacienda local), el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

SEGUNDO.- De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2014 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del Presupuesto de Gastos (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de ejecución:

- Créditos Iniciales	792.500,00 €
- Modificaciones de Crédito	7.216,10 €
- Créditos definitivos	799.716,10 €
- Obligaciones Reconocidas Netas	777.410,45 €
- Pagos Ordenados	605.524,21 €
- Pagos Realizados Totales	605.524,21 €
- Reintegros de Pagos	1.265,04 €
- Pagos Líquidos	604.259,17 €

TERCERO.- En cuanto al Presupuesto de Ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes resultados (art. 93.1.b) del R. D. 500/90):

- Previsiones Iniciales	792.500,00 €
- Modificaciones de Previsiones	7.216,10 €
- Previsiones definitivas	799.716,10 €
- Derechos Reconocidos Totales	710.987,92 €
- Derechos Reconocidos Netos	710.987,92 €
- Ingresos Realizados Totales	622.988,80 €
- Devoluciones de Ingreso realizadas	177,22 €
- Recaudación Líquida	622.811,58 €

No existen Derechos Anulados de presupuestos cerrados.

CUARTO.- En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a 88.176,34 € y los de Presupuestos Cerrados a 170.198,39 €, lo que hace un total de



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

258.374,73 € reflejándose todos ellos en la Relación Nominal de Deudores a la hacienda del Organismo Autónomo a 31 de diciembre, que figura en el expediente.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago, las del ejercicio corriente importan 173.151,28 € y las de Presupuestos Cerrados 8.577,79 € las obligaciones pendientes de pago por otras operaciones no presupuestarias ascendían a la cantidad de 10.219'75 € todo ello hace un saldo total pendiente de pago por acreedores a 31-12-2015 de 191.624,93 € constando todos ellos en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda del Organismo Autónomo a la fecha indicada.

QUINTO.- Asimismo en virtud del art. 93.2.b) del R. D. 500/90 y Tercera de la Regla 420 de la ICAL, se ha determinado el Resultado Presupuestario *Ajustado* del ejercicio, conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 del mismo R. D., que asciende a -66.422,53 € de acuerdo al siguiente desglose:

(a) Operaciones Corrientes	-66.422,53 €
(b) Otras Operaciones no Financieras	0,00 €
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	-66.422,53 €
2. Activos Financieros	0,00 €
3. Pasivos Financieros	0,00 €
- RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	-66.422,53 €
- AJUSTES		
- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00 €
- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00 €
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00 €
- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-66.422,53 €

SEXTO.- Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinado los Remanentes de crédito del ejercicio. Dichos Remanentes de Crédito, según lo establecido en el artículo 93.1 del mismo R. D., deben ser objeto de anulación al cierre del ejercicio.

Se debe incorporar, por su parte, al ser gastos con financiación afectada, el remanente siguiente:

	DENOMINACION	INCORPORAR 2.013
338,21000	PATRONATO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	3.500,00
	TOTAL	3.500,00

SEPTIMO.- Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 de la Ley 39/88 y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que ha de formar parte como Anexo de las Cuentas Anuales según la ICAL.

El Remanente Líquido de Tesorería se ha calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R. D. 500/90 y Reglas 81 y ss. de ICAL, resultando un Remanente de Tesorería Total de 92.533,75 € al existir Exceso de Financiación Afectada por 3.500,00 € y saldo de dudoso cobro por 82.225,41 € el Remanente para Gastos Generales es de 6.808,34 €



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

En relación al cálculo del Remanente de Tesorería han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los deudores presupuestarios pendientes de cobro están minorados en el importe estimado de dudoso o difícil cobro.

De acuerdo con lo anterior, se ha dotado el 100 % de provisión de los saldos de los años 1.988 al 2.008, el 75 % del saldo de los ejercicios 2.009 y 2010, el 50 % del saldo del 2.011 y el 25% del saldo de los años 2.012 y 2013.

b) No existen deudores pendientes de cobro por otras operaciones no presupuestarias, saldo del grupo de cuenta 449.

c) Los acreedores pendientes de pago de otras operaciones no presupuestarias, se integran por los saldos de los grupos de cuentas 419 "Otros acreedores no presupuestarios", 47 "Entidades Públicas" y 561 "depósitos recibidos a corto plazo" con saldos acreedores al cierre de ejercicio por un total de 9.895,86 €

e) Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a 22.828,67 € están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2.014.

f) El saldo deudor de la cuenta 555 el saldo de la cuenta correspondiente a "pagos pendientes de aplicación", era 0,00 € a 31 de diciembre.

Por tanto, el Estado del Remanente Líquido de Tesorería sería el siguiente:

		REMANENTE DE TESORERÍA
1	FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	22.828,67
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	258.374,73
	(+)de Presupuesto de Ingresos corrientes	88.176,34
	(+) De Presupuesto de Ingresos cerrados	170.198,39
	(+) De operaciones no presupuestarias	0,00
	(-) De cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
3	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	191.624,93
	(+) de Presupuesto de Gastos corrientes	173.151,28
	(+) De Presupuesto de Gastos cerrados	8.577,79
	(+) De operaciones no presupuestarias	9.895,86
	(-) Pagos pendientes de aplicación	2.955,28
I	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	92.533,75
II	SALDOS DE DUDOSO COBRO	82.225,41
III	EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	3.500,00
IV	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.808,34

OCTAVO.- La aprobación del expediente corresponde al Presidente de la Corporación según establece el Art. 191.3 de la Ley de Haciendas Locales y 90.1 RD. 500/90 debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, según dispone el artículo 90.2 del RD. 500/90. Con independencia de lo anterior esta facultad, en el momento actual, la tiene delegada el Sr. Alcalde en la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Asimismo deberá remitirse copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de lo señalado por el artículo 193.5 de la Ley de Haciendas Locales y 91 del RD. 500/90.

Es cuanto tiene el deber de informar el Interventor que suscribe.

Sanlúcar de Barrameda, a 6 de Septiembre de 2016.-

EL INTERVENTOR

Fdo: Francisco Ruiz López.